

M^o DE AGRICULTURA Y PESCA

15401 *ORDEN de 18 de mayo de 1981 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.031, interpuesto por la Asociación Nacional de Empresas para el Fomento de las Oleaginosas Nacionales y su Extracción.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 5 de diciembre de 1980 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 43.031, interpuesto por la Asociación Nacional de Empresas para el Fomento de las Oleaginosas Nacionales y su Extracción, sobre reclamación por establecimiento en el año 1973 de un régimen de intervención en el precio del aceite de girasol; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso número cuarenta y un mil treinta y uno, interpuesto contra desestimación presunta por silencio administrativo de la petición formulada ante el SENPA y la CAT, con fechas diecinueve y veintiuno de abril de mil novecientos setenta y siete, de cantidades adeudadas en concepto de principal e intereses por establecimiento en el año mil novecientos setenta y tres de un régimen de intervención y precios máximos para el aceite de girasol y, asimismo, contra la desestimación por silencio administrativo de los recursos de alzada interpuestos contra desestimación presunta de dichas peticiones ante los Ministerios de Agricultura y Comercio con fecha veintidós de marzo de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos que la Administración del Estado viene obligada a abonar a la Asociación Nacional de Empresas para el Fomento de las Oleaginosas Nacionales y su Extracción la cantidad de diecisiete millones nueve mil setecientos ochenta y ocho pesetas, devengadas a razón de cero coma quinientas veinticinco pesetas por kilo de aceite, sobre entregas de aceite efectuadas desde el quince de octubre hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres, correspondientes a harinas en «stocks» en dicha fecha, adeudadas por CAT, más los intereses legales y los previstos en la Ley General Presupuestaria desde la fecha en que se formuló la reclamación, absolviendo a la Administración del resto de los pedimentos; sin medición sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 26 de julio de 1978), el Subsecretario, José Luis García Ferrero

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

15402 *ORDEN de 20 de mayo de 1981 por la que se aprueba el proyecto técnico presentado por la Sociedad cooperativa «San Roque», de Arjonilla (Jaén), para ampliar una almazara en la citada localidad.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias para completar el expediente a que se refiere la Orden de este Departamento de fecha 11 de octubre de 1980, por la que se declaró incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la almazara de la Sociedad cooperativa «San Roque», de Arjonilla (Jaén), y habiendo presentado dicha Entidad la documentación requerida en el punto 3 de la citada Orden,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto técnico presentado por la Sociedad cooperativa «San Roque», de Arjonilla (Jaén), para ampliar una almazara en la citada localidad, y un presupuesto de pesetas 17.871.137, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Dos.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para finalizar la mejora y obtener su inscripción en el Registro Provincial de Industrias Agrarias. Ambos plazos contarán a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de mayo de 1981.—P. D. (Orden de 30 de agosto de 1978), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

15403 *ORDEN de 20 de mayo de 1981 por la que se aprueba el proyecto técnico presentado por la Sociedad cooperativa «San Felipe Apóstol», de Baeza (Jaén), para ampliar una almazara en la citada localidad.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias para completar el

expediente a que se refiere la Orden de este Departamento de fecha 3 de octubre de 1980, por la que se declaró incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la almazara de la Sociedad cooperativa «San Felipe Apóstol», de Baeza (Jaén), y habiendo presentado dicha Entidad la documentación requerida en el punto 3 de la citada Orden,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto técnico presentado por la Sociedad cooperativa «San Felipe Apóstol» de Baeza (Jaén), para ampliar una almazara en la citada localidad, y un presupuesto de 6.153.937 pesetas, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Dos.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para finalizar la mejora y obtener su inscripción en el Registro Provincial de Industrias Agrarias. Ambos plazos contarán a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de mayo de 1981.—P. D. (Orden de 30 de agosto de 1978), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

15404 *ORDEN de 20 de mayo de 1981 por la que se aprueba el proyecto técnico presentado por la Sociedad cooperativa «San Juan Bautista», de Montizón (Jaén), para ampliar una almazara en la citada localidad.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias para completar el expediente a que se refiere la Orden de este Departamento de fecha 12 de noviembre de 1980, por la que se declaró incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la almazara de la Sociedad cooperativa «San Juan Bautista», de Montizón (Jaén), y habiendo presentado dicha Entidad la documentación requerida en el punto 3 de la citada Orden,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto técnico presentado por la Sociedad cooperativa «San Juan Bautista» de Montizón (Jaén), para ampliar una almazara en la citada localidad, y un presupuesto de 7.809.217 pesetas, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Dos.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para finalizar la mejora y obtener su inscripción en el Registro Provincial de Industrias Agrarias. Ambos plazos contarán a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de mayo de 1981.—P. D. (Orden de 30 de agosto de 1978), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

15405 *ORDEN de 20 de mayo de 1981 por la que se anula otra de este Departamento que declaró incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una extractora de aceite de orujo de aceituna y refinería de aceites vegetales, sita en La Puebla de Híjar (Teruel), propiedad de «Aceites Pina, S. A.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias para cancelar el expediente a que se refiere la Orden de este Departamento de fecha 31 de octubre de 1980, por la que se declaró incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación en La Puebla de Híjar (Teruel) de una extractora de aceite de orujo de aceituna y refinería de aceites vegetales propiedad de «Aceites Pina, S. A.», dado que la propia Empresa beneficiaria ha manifestado el incumplimiento del plazo otorgado para iniciar las obras y su intención de aplazar su realización,

Este Ministerio dispone:

Uno.—Anular la Orden de este Departamento de fecha 31 de octubre de 1980, por la que se declaró incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una extractora de aceite de orujo de aceituna y refinería de aceites vegetales sita en La Puebla de Híjar (Teruel), propiedad de «Aceites Pina, S. A.».

Dos.—Declarar aplicable lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, en la medida que correspondiera.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de mayo de 1981.—P. D. (Orden de 30 de agosto de 1978), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.